

31 Julio 1943

R. 1988



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. Caspe-Carriñena

Ref. al núm. 1456

P.S.O. nº. 83-42

contra

MANUEL RAMON FANDOS.

CASPE

70/1908

A los efectos del núm. 1.º del artículo 578 del Código de Justicia Militar, para su archivo en esa Audiencia de su digno mando, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída contra el procesado anotado al margen; rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en el citado procedimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 30 de Julio de 1943.

XXXXXXXXXX

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Fco. J. J. J.*

28



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta.

EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado del regimiento de Infanteria número diez y siete, Secretario del Juzgado Militar de Caspe-Carriena y del procedimiento sumarisimo ordinario número 83-42 seguido contra MANUEL RAMON FANDOS por el supuesto delito de Auxilio a la rebelión, del cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ FLOREN.

C E R T I F I C O: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran los particulares cuyo tenor literal es el siguiente

AL FOLIO 41.-DICTAMEN AUDITORIAL.-Excmo.Sr.-Se ha instruido la presente Causa número 83-42, para esclarecer la actuación del ancratado MANUEL RAMON FANDOS, durante el periodo rojo. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MANUEL RAMON FANDOS de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente produce la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa, con arreglo a lo dispuesto en el número 1º. del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación de libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza a y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 17 de Julio de 1943.-El Auditor .-Ilegible.-Hay un sello en tinta violeta que se lee.-Quinta Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 42.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 27 de Julio de 1943.-De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta Causa.-Pase los autos a su Instructor Juez Militar de Caspe-Carriena en ésta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de ésta Plaza, expido el presente, con el visado de S.S. en Zaragoza a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 83 del año 1942 contra Mamel Ramon Fandos por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Millanero  
Vejales  
Sarasa

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a un precio de  
proceder un tanto excedente a Manuel  
Ramon

Zaragoza 18 Noviembre 1943

Pedro de la Puente

Enferme

Reunión de Fiscalia hoy 23 noviembre 1943

Providencia — Zaragoza veintitres de noviembre de  
S. S. — mil novecientos cuarenta y tres

Millanels  
Vejaor  
Barroeta } pase al Teniente

Pedro de la Puente

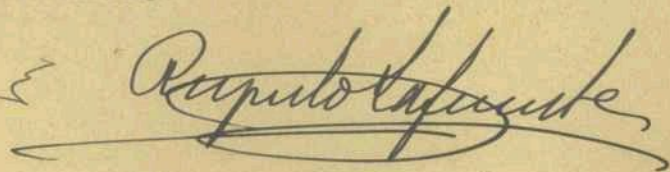
Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico.

Previdencia.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta  
y cinco,

S.S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos  
datos imprescindibles para poder resolver en justicia.  
Interesase dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán Gene-  
ral de la Región.

Le acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr.  
Presidente de que certifique.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.